

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como el voto concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el veintitrés de febrero de dos mil veintidós en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad, en la que se **declaró la invalidez** del artículo undécimo, párrafo primero, de la ley de ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como de los apartados I, numerales 1.1 y 1.2, XXII, numerales del 1 al 4, XXIII, numerales 1 y 2.1., y XXIV, numeral 1, de la “tarifa para el cobro de derechos”, anexa al referido ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes**, asimismo, **publíquese en el Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua**, así como en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria, **se**

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2021

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la sentencia y voto de referencia**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 1821/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/AARH

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:54:12Z / 08/03/2022T12:54:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	72 6f ea 59 d4 6f e8 c5 7e a4 b3 06 68 d2 5f fe 6e 85 7c ec 97 c6 42 b3 2d 5f 70 e5 a5 8a 8d cf da 75 da d6 38 ed b1 76 6d 5c 08 d7 49 37 42 93 22 33 ce d4 b2 eb f9 2b d2 a5 d7 c6 ce 25 ff ab b3 a2 ae 74 1c e0 cc c0 5c 63 93 4c ba fd de 28 0d bf 3b d8 c8 6e f0 b6 44 ba 1b 53 1f 89 b7 25 49 05 24 da 80 77 0f 45 f1 5c 24 10 f4 ea 7c a3 27 e6 f7 68 d7 f8 6a 9d 01 48 65 56 b2 47 dd 1d cd 30 13 04 f0 6c c2 01 32 4b dd 71 af 1e b4 67 d1 93 88 ef e8 22 72 e0 49 21 27 18 15 60 1b f5 cb 16 cf f2 6a 5d 5f ee 67 c1 c8 2c f4 31 7d 6c ed 0a 8f 71 b4 79 35 a2 50 6d a3 ed 65 cd 56 c8 ce 57 a6 85 b8 c2 16 38 e9 4e 0d 2e c2 26 f7 a8 db 39 29 16 32 6c 74 ee 9c 50 b5 52 fb c6 62 d3 9e a1 a2 af 28 b5 97 0f 00 34 4d ad 60 5b 08 2d 74 98 f0 14 aa b8 92 b0 96 1f 40 33 4d 5c 88 34				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:54:12Z / 08/03/2022T12:54:12-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:54:12Z / 08/03/2022T12:54:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4506321				
	Datos estampillados	89C409738A7B5F812B7B232A10428D3805595BB0910F38E4B23466EDA99295BB				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T20:04:44Z / 01/03/2022T14:04:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	9d aa d9 e9 c7 17 b7 69 f6 37 d2 91 1b e6 07 f5 1a 1e 43 7c 6b fe a6 8e f9 3b 06 9f 35 15 df ca 9e 35 58 8a 61 17 0a 5f cc 8c 0d b9 f2 c6 5b 41 3e 08 e0 a0 3b 1a f1 9b 42 9c 14 6e 93 25 6f c7 46 a8 5e 0d 69 f0 d8 fe 46 4f 08 29 83 18 b7 36 90 ae 6a 5a 8f cb d6 2c 2e fe b5 fd 5b ef a6 d0 f4 11 67 c3 56 f6 e6 27 c6 4e cd 3f b8 d8 26 fa ba 8d f0 59 fc cd 70 6f 4a 03 19 15 a0 a4 ec 72 cc 72 47 c1 28 c2 7a f7 7d e1 1e 92 2a 2f f7 1c 73 34 b8 e0 6e e1 1e 0c 4e 79 ed 8b 6d 68 ea 74 46 e3 f4 89 66 4d dd 7a 2a 9f 8a 6e eb 48 2c 92 ef 29 b6 79 6b 08 dd d2 a9 f3 a1 01 ee 66 76 9e 94 ed 47 11 e3 4d 19 98 18 12 9e a3 14 14 5e e3 9b 09 c1 04 45 bd b2 4b 6a 60 37 18 c9 bd 7b 64 68 40 3c 2e a4 b3 fe aa c6 c0 78 f5 1e 20 10 c5 4a 4f 3a 47 17 fc a2 6c 6b 42 8f 30 ba 1e 90 32				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T20:04:44Z / 01/03/2022T14:04:44-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T20:04:44Z / 01/03/2022T14:04:44-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4484844				
	Datos estampillados	AA10A4C0F25DFA612BBF3F22A4F4D70CC5ED1122B409CC308E64746C8010BB07				